



ORDENANZA MUNICIPAL N° 454-MDI

Islay, 14 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N°00011-2025-SGBS/MDI, de fecha 23 de enero del 2025, mediante el cual, la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita se continúe el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Islay, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión social, el Informe N°00025-2025-GDHS-MDI, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual la (e) Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita se continúe el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Islay, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión social, el PROVEIDO N° 121-2025-MDI/A-GM de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual Gerencia Municipal solicita Opinión Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del sub capítulo I del Capítulo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, aunado a ello, el artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo I del Título II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", teniendo como propósito efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestación articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional Regional y Local;

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competitividad exclusividad y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo a Inclusión Social (SINADIS);

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), estableciéndose en el artículo 34° que cada Gobierno Local Organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generado consensos, intercambiado información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, mediante Informe N°00011-2025-SGBS/MDI, de fecha 23 de enero del 2025, la Subgerencia de Bienestar Social, presentó un proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Islay, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación Intersectorial, Interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, mediante Informe Legal N° 00050-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, señaló que, corresponde al Pleno del Concejo evaluar y de ser el caso aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE ISLAY";

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza denominada:

"ORDENANZA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE ISLAY"

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Islay (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

El Gobierno Local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. La gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia. La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal

Artículo Segundo. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Islay.

Artículo Tercero. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



Artículo Cuarto. - Roles de la IAL DIS

Los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles:

- a. Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- b. Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- c. Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social con la Política nacional de desarrollo e inclusión social. Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.
- d. Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social.



Artículo Quinto. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo Sexto. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Islay - IAL-DIS, integrada por:



- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Islay, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- j. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- k. Un representante del Programa Juntos.
- l. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p. Un representante de la Prefectura.
- q. Un representante del RENIEC.
- r. Un representante de Juez de Paz.
- s. Un representante de la Academia.
- t. Un representante del Sector Privado.
- u. Oficina de DEMUNA.



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Artículo Séptimo. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo Octavo. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo Décimo. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo primero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

Artículo Décimo tercero. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Islay.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Dist.
Alcaldía
G. Municipal
G.A.L.
ST
GDHS
ATI
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Perche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

HORACIO IRWIN SANDOYO CHALCO
ALCALDE



www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208